

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE PAMPLONA**  
TRASLADO NULIDAD

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
20022-00149	IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA	JOSÉ LUIS GELVEZ CONTRERAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILÓN "COOPTMOTILON LTDA."

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del CGP en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se fija el presente traslado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este despacho por el término legal de un (1) día, hoy veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 a.m.

  
ROSA MARGARITA BOADA RIVERA  
Secretaria

En obediencia a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 134 del C.G.P en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se mantiene el presente traslado en línea para consulta de los interesados.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIA	VENCE
IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA	JOSÉ LUIS GELVEZ CONTRERAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILÓN "COOPTMOTILON LTDA."	TRES (03) DIAS	26 DE ABRIL DE 2023	28 DE ABRIL DE 2023

  
ROSA MARGARITA BOADA RIVERA  
Secretaria

## INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Paty Moreno <PATY929@hotmail.com>

Vie 21/04/2023 10:53

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona

<j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>;346joseluis@gmail.com <346joseluis@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD Y ANEXOS.pdf;

Pamplona, 20 de abril del 2023.

Señores.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA (N.S.)

J01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Incidente de nulidad.

Rad.: 54518311200120220014900

Dte: Jose Luis Gelvez Contreras.

Ddo.: Cooperativa de transportadores el Motilón Ltda.

MARTHA PATRICIA MORENO CÁCERES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga (S), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.640.120 de Bucaramanga (S) y portadora de la Tarjeta Profesional número 196.170 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica paty929@hotmail.com, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILÓN LIMITADA, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Pamplona (N.S), identificada con NIT 800.152.028-1, representada legalmente por EDWIN JAVIER QUINTANA JAIMES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pamplona (N.S), identificado con cédula de ciudadanía N° 88.033.150 y con correo electrónico para notificaciones judiciales cooptmotilon15@yahoo.com, de conformidad al poder debidamente otorgado, solicito se tramite INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Atentamente,

MARTHA PATRICIA MORENO CACERES

Pamplona, 20 de abril del 2023.

Señores.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA (N.S.)**

[J01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto: Incidente de nulidad.**

**Rad.: 54518311200120220014900**

**Dte: Jose Luis Gelvez Contreras.**

**Ddo.: Cooperativa de transportadores el Motilón Ltda.**

**MARTHA PATRICIA MORENO CÁCERES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga (S), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.640.120 de Bucaramanga (S) y portadora de la Tarjeta Profesional número 196.170 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica [paty929@hotmail.com](mailto:paty929@hotmail.com), actuando en nombre y representación de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILÓN LIMITADA**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Pamplona (N.S), identificada con NIT 800.152.028-1, representada legalmente por **EDWIN JAVIER QUINTANA JAIMES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pamplona (N.S), identificado con cédula de ciudadanía N° 88.033.150 y con correo electrónico para notificaciones judiciales [cooptmotilon15@yahoo.com](mailto:cooptmotilon15@yahoo.com), de conformidad al poder debidamente otorgado, solicito se tramite **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El señor Jose Luis Gelvez a través de apoderado judicial radicó demanda asignada al Juzgado de la referencia.

**SEGUNDO:** De lo anterior no se tiene certeza si este remitió o no la demanda y sus anexos a la demandada pues en el correo electrónico asignado para las notificaciones judiciales de la empresa **NO** se encuentra ninguna prueba de ello o soporte alguno.

---

*Soluciones para la Empresa Moderna S.A.S.*  
*Consultores Jurídicos de Santander S.A.S.*

Teléfono: 318 4627275

[solucionesparalempresamoderna@gmail.com](mailto:solucionesparalempresamoderna@gmail.com) y [atta.abogados@gmail.com](mailto:atta.abogados@gmail.com)

Consultoría Jurídica, Integral y Estratégica

**TERCERO:** De este proceso, **no se tiene certeza si fue inadmitido o no**, pues al día de hoy no se ha obtenido acceso al expediente.

**CUARTO:** El día 06 de diciembre del 2022, el Juzgado remitió el oficio N° 2022 a mi mandante, en donde indicaba que se había decretado medida cautelar dentro del proceso con radicado 2022-00149, fecha para la cual, se tuvo conocimiento del proceso aquí adelantado.

**QUINTO:** El 13 de diciembre, una vez se le otorgó poder a la suscrita, a través de memorial remitido al correo electrónico del despacho, solicité:

*“ (...) respetuosamente solicito acceso al expediente judicial digital –link, para así poder ejercer el derecho de defensa de mi poderdante en debida forma y proceder con la interposición del recurso de apelación del auto que decretó la suspensión provisional de las resoluciones 003 del 13 de mayo, 004 del 30 de junio y 002 del 29 de julio del 2022 y aunado a ello, contestar la demanda dentro del término legal previsto.*

*Solicito se inicie el conteo de términos hasta el momento en que la suscrita tenga acceso al expediente y se haya decretado la notificación por conducta concluyente.”*

**SEXTO:** Lo anterior no fue solicitado por capricho, se solicitó porque no se tenía certeza de la demanda, de los anexos y ni del auto admisorio.

**SÉPTIMO:** El 18 de enero del 2023 se reiteró la solicitud por parte de la suscrita, la cual fue mencionada y citada en el hecho quinto de este escrito.

**OCTAVO:** El 06 de febrero del 2023, el despacho profirió auto en el cual manifestó:

*“ (...) De otra parte, en cuanto a la petición tendiente a que se inicie el conteo de los términos, hasta tanto tenga acceso al expediente y se haya decretado la notificación por conducta concluyente, corresponde advertir que la parte Actora remitió copia del auto admisorio de la demanda al correo electrónico de*

---

**Soluciones para la Empresa Moderna S.A.S.**  
**Consultores Jurídicos de Santander S.A.S.**

Teléfono: 318 4627275

[solucionesparaempresamoderna@gmail.com](mailto:solucionesparaempresamoderna@gmail.com) y [atta.abogados@gmail.com](mailto:atta.abogados@gmail.com)

Consultoría Jurídica, Integral y Estratégica

*la Entidad accionada el 16 de noviembre de 2021 , por lo que se entiende que fue notificada personalmente de la citada providencia el 18 de noviembre de dicha anualidad, conforme lo establece el inciso 3º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En este sentido, se advierte que el término de 20 días para contestar la demanda feneció el pasado 19 de diciembre, sin manifestación alguna por parte de ese extremo procesal, por lo que se tendrá por no contestada la actuación (...)” (Cursiva y subrayado fuera del texto).*

**NOVENO:** El auto mencionado en el anterior hecho fue objeto de recurso de reposición por parte de la suscrita en donde además se realizó una solicitud, así:

*“ (...) Ahora bien, pasa por alto el despacho que de conformidad a la Ley 2213 del 2022, artículo 8º, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **Y LOS TÉRMINOS EMPEZARÁN A CONTARSE CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSE DE RECIBO O SE PUEDA POR OTRO MEDIO CONSTATAR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE.***

*Es de anotar que mi mandante **NO** tuvo acceso al mensaje enviado por el demandante, por ende, solicito al despacho ajustarse a la normatividad vigente y como consecuencia de ello, le solicite al demandante allegar la recepción del acuse de recibo de la demanda, los anexos y el auto admisorio del proceso de la referencia o allegar la prueba correspondiente del acceso al mensaje enviado por éste, para que así, el término tanto para interponer los recursos al auto admisorio, como procede en este caso, como para contestar la demanda, empiecen a contarse.*

#### **SOLICITUD**

*Solicito muy respetuosamente se requiera a la parte demandante allegar lo requerido por la suscrita y actuando de conformidad a derecho y especialmente a lo citado por el despacho en el auto objeto de este recurso, **REPONER EL AUTO DE FECHA 06 DE FEBRERO 2023** y en su lugar, ordenar que mi poderdante sea notificado conforme a la ley o establecer que existe notificación*

---

**Soluciones para la Empresa Moderna S.A.S.**  
**Consultores Jurídicos de Santander S.A.S.**

Teléfono: 318 4627275

[solucionesparalempresamoderna@gmail.com](mailto:solucionesparalempresamoderna@gmail.com) y [atta.abogados@gmail.com](mailto:atta.abogados@gmail.com)

Consultoría Jurídica, Integral y Estratégica

*por conducta concluyente y otorgar acceso al expediente para poder ejercer la defensa de mi mandante en debida forma y así, evitar futuras nulidades. (...)*

**DÉCIMO:** El 13 de abril del 2023, el despacho profirió auto notificado en estados el 14 de abril del mismo año, en donde decidió:

“(…)

**MANTENER incólume** la providencia del seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).”

**DÉCIMO PRIMERO:** Como el despacho puede evidenciar a lo largo de los hechos aquí narrados, la empresa demandada se enteró de la existencia del proceso con el correo electrónico remitido por parte del despacho el día **06 DE DICIEMBRE DEL 2022**, consecuencia de ello, se ha venido solicitando acceso al expediente desde el 06 de diciembre del 2022 y en la actualidad, aún no se cuenta con dicho acceso.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El demandante **NO** notificó en debida forma a mi mandante, pues no aportó prueba alguna del acuse de recibo del correo ni se constató por ningún medio el acceso de la demandada al mensaje.

**DÉCIMO TERCERO:** Con la situación aquí presentada, se está vulnerando el debido proceso, el derecho de defensa, el derecho de contradicción, entre otros.

#### **INCISO 5° ARTÍCULO 8° LEY 2213 DE 2022**

En concordancia con el inciso 5° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, actuando en representación de mi mandante en el proceso de la referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tuvimos acceso a la demanda, sus anexos, inadmisión ni subsanación y procedo al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 132 a 138 del C.G.P., así:

**CAUSAL DE NULIDAD:** Considera la suscrita que nos encontramos frente a la nulidad prevista en el artículo 133 del C.G.P. numeral 8, el cual reza:

---

*Soluciones para la Empresa Moderna S.A.S.*  
*Consultores Jurídicos de Santander S.A.S.*

Teléfono: 318 4627275

[solucionesparalempresamoderna@gmail.com](mailto:solucionesparalempresamoderna@gmail.com) y [atta.abogados@gmail.com](mailto:atta.abogados@gmail.com)

Consultoría Jurídica, Integral y Estratégica

*“(...) 8. **Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas**, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado (...)”*

**OPORTUNIDAD:** Se inicia el presente incidente de nulidad dentro del proceso de la referencia, en donde no existe sentencia.

### SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo narrado en este incidente, le solicito al despacho no desconocer que la suscrita actuando en representación de mi mandante –parte demandada-, he solicitado repetitivamente el acceso al expediente para poder ejercer en debida forma el derecho de contradicción y defensa, el cual se está vulnerando.

Aunado a lo anterior, le ruego al juzgado **DECRETAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO** y en su lugar, ordenar al demandante notificar en debida forma a la demandada o en su defecto, conceder el acceso al expediente a la suscrita y tenerla notificada por conducta concluyente y a partir de ese momento, iniciar el conteo de los términos para contestar la demanda.

### PRUEBAS

Con este incidente **aporto** las siguientes:

1. Prueba de haber remitido solicitud al despacho de acceso al expediente el día 13 de diciembre del 2022.
2. Prueba de haber remitido solicitud al juzgado reiterando la solicitud de acceso al expediente el 18 de enero del 2023.

Solicitud de pruebas:

---

*Soluciones para la Empresa Moderna S.A.S.*  
*Consultores Jurídicos de Santander S.A.S.*

Teléfono: 318 4627275

[solucionesparalempresamoderna@gmail.com](mailto:solucionesparalempresamoderna@gmail.com) y [atta.abogados@gmail.com](mailto:atta.abogados@gmail.com)

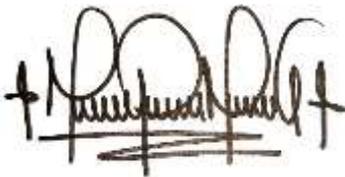
Consultoría Jurídica, Integral y Estratégica

Solicito al despacho requiera a la parte demandante allegar el acuse de recibo por parte de mi mandante de la demanda y sus anexos o la prueba que tenga mediante la cual se pueda **constatar el acceso** de la parte demandada al mensaje.

**PARA FINALIZAR, REITERO LA SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE JUDICIAL, EL CUAL NO HA SIDO CONCEDIDO POR EL DESPACHO.**

Manifiesto que este memorial se remite con copia al señor Jose Luis Gelvez Contreras al correo electrónico [346joseluis@gmail.com](mailto:346joseluis@gmail.com)

Con deferencia.



**MARTHA PATRICIA MORENO CÁCERES**

C.C. 1.098.640.120 de Bucaramanga.

T.P. 196.170 del C. S. de la J.

## Solicitud de Acceso al Expediente

Paty Moreno <PATY929@hotmail.com>

Mar 13/12/2022 10:58 AM

Para: j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co

<j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>;346joseluis@gmail.com <346joseluis@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (890 KB)

SOLICITUD ACCESO AL EXPEDIENTE.pdf;

Cordial Saludo,

Asunto: Solicitud acceso al expediente

Rad.: 54518311200120220014900

Dte: Jose Luis Gelvez Contreras.

Ddo.: Cooperativa de transportadores el Motilón Ltda

En documento adjunto en un solo pdf, envié solicitud de acceso al expediente.

Gracias.

Martha Patricia Moreno Caceres

C.C. 1.098.640.120

TP 196.170 C. S de la J.

## Solicitud acceso a expediente

Paty Moreno <PATY929@hotmail.com>

Mié 18/01/2023 8:15 AM

Para: j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud Acceso al expediente (2).pdf;

cordial Saludo

Asunto: Solicitud acceso al expediente

Rad.: 54518311200120220014900

Dte: Jose Luis Gelvez Contreras.

Ddo.: Cooperativa de transportadores el Motilón Ltda.

MARTHA PATRICIA MORENO CÁCERES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.640.120 de Bucaramanga (S) y portadora de la Tarjeta Profesional número 196.170 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica paty929@hotmail.com, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILÓN LIMITADA, de conformidad al poder debidamente otorgado, respetuosamente en un solo documento en formato pdf adjunto al presente correo solicito acceso al expediente judicial digital –link.

Gracias

Martha Patricia Moreno Cáceres

3184627275